

Los Estatutos de la Asociación Cultural Nogarà – Religada establecen que “*la Colla d'Amostranza [...] se encargará de la formación en lengua aragonesa en la Asociación*” y que es función de esta Colla “*establecer el reglamento interno y la normativa de la Escuela de Aragónés*” que aquí se desarrollan:

REGLAMENTO INTERNO Y NORMATIVA DE LA ESCUELA DE ARAGONÉS ASOCIACIÓN CULTURAL NOGARÁ – RELIGADA

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Escuela d'Aragonés de la Asociación Cultural Nogarà – Religada.

CAPÍTULO I COLLA D'AMOSTRANZA – ESCUELA D'ARAGONÉS

Artículo 2. *Carácter y enseñanzas de la Escuela d'Aragonés.*

1. La Escuela d'Aragonés es un centro de formación no reglada dependiente de la Asociación Cultural Nogarà – Religada.
2. En la Escuela d'Aragonés se fomentará el estudio de la lengua aragonesa. Asimismo, se facilitará el estudio de otras lenguas que por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial.
3. En la Escuela d'Aragonés se podrán impartir cursos para la actualización y el perfeccionamiento de competencias en idiomas, y para la formación del profesorado y otros colectivos profesionales.
4. Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo podrán impartirse en las modalidades presencial, semipresencial, online (síncrona) y a distancia (asíncrona).
5. La autorización y modificación de las enseñanzas y de la oferta formativa que se impartan en la Escuela d'Aragonés corresponde a l'Asembleya Cheneral de Nogarà, vista la Colla d'Amostranza.

Artículo 3. *Extensiones de la Escuelas de Aragónés.*

1. Las extensiones de la Escuelas de Aragónés son secciones o aulas adscritas de la misma, ubicadas en instalaciones fuera de la propia sede de Nogarà, en la misma o en distinta localidad.
2. L'Asembleya Cheneral de Nogarà, vista la *Colla d'Amostranza*, podrá crear, transformar y suprimir extensiones de la Escuela d'Aragonés en las localidades en las que sea conveniente por necesidades derivadas de la planificación educativa.
3. Las extensiones estarán situadas en instalaciones que reúnan las condiciones adecuadas para la impartición y evaluación de la enseñanza de la lengua aragonesa.
4. Cada extensión dependerá a todos los efectos de la Escuela d'Aragonés, cuyos órganos de gobierno, de coordinación y de participación docente ejercerán sus competencias también en la extensión.
5. La coordinación a efectos de programaciones didácticas deberá permitir un grado de autonomía suficiente como para que pueda adaptarse a las características y necesidades del alumnado de la extensión.

6. El profesorado de las extensiones formará parte de la *Colla d'Amostranza*.

Artículo 4. *Definición y composición de la Colla d'Amostranza.*

1. La *Colla d'Amostranza* de la Escuela d'Aragonés es el órgano propio de participación del profesorado en la actividad de la Asociación Cultural Nogarà – Religada y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos de la misma, aunque sus decisiones tendrán que ser refrendadas por l'Asembleya Cheneral.
2. La *Colla d'Amostranza* será presidida por la coordinación de la *Colla d'Amostranza* y estará integrado por la totalidad del profesorado que presten servicios en la misma. La secretaría de la Asociación ejercerá la secretaría de las reuniones de la *Colla d'Amostranza*.

Artículo 5. *Competencias de la Colla d'Amostranza.*

La *Colla d'Amostranza* tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer el reglamento interno y la normativa de la Escuela de Aragonés. Estos documentos deberán ser aprobados por l'Asembleya Cheneral.
2. Proponer un cuerpo de profesorado, soci@s de la Asociación, con un nivel de competencia lingüística en lengua aragonesa suficiente y valorado por la Colla d'Amostranza, así como un compromiso con sus funciones docentes, según lo establecido en el Artículo 58 de los Estatutos de la Asociación.
3. Establecer las pruebas de nivel para acceder a las actividades de la Escuela de Aragonés.
4. Establecer las pruebas de evaluación de las actividades de la Escuela de Aragonés.
5. Certificar el nivel en competencias en lengua aragonesa del alumnado de la Escuela de Aragonés.
6. Redactar un informe anual sobre el funcionamiento de la Escuela de Aragonés y presentarlo a l'Asembleya Cheneral.
7. Cualquier otra función que le otorgue l'Asembleya Cheneral.

Dentro del desarrollo de sus funciones, la Colla d'Amostranza tendrá competencias para:

1. Establecer el calendario escolar, con los periodos lectivos, no lectivos, de admisión del alumnado y de evaluación.
2. Formular a la Asociación propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
3. Aprobar y evaluar todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual, así como participar activamente en su desarrollo.
4. Aprobar la planificación general de los periodos de la evaluación del progreso del alumnado.
5. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la innovación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
6. Proponer programas y proyectos que se desarrollen en la escuela.
7. Conocer las relaciones que, con fines educativos y culturales, la escuela puede llevar a cabo con diferentes instituciones.
8. Elaborar informes para la Asociación, a iniciativa propia o a petición de ésta, sobre asuntos que son de su competencia.

9. Analizar y valorar el funcionamiento general de la Escuela d'Aragonés, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe la escuela.
10. Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica.
11. Elaborar los informes derivados de las reclamaciones del proceso de evaluación que los alumnos formulen a la Escuela d'Aragonés.
12. Proponer y llevar a cabo actividades complementarias, culturales y de promoción de las enseñanzas.
13. Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos y propuestas de mejora.
14. Elaborar los informes que le sean encomendados.

Artículo 6. *Régimen de funcionamiento de la Colla d'Amostranza.*

1. Las reuniones de la Colla d'Amostranza deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de la mayoría de las personas integrantes de la misma. En las reuniones ordinarias, la coordinación de la Colla d'Amostranza convocará con el correspondiente Orden del día a las personas miembros de la misma con una antelación mínima de una semana y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Además, podrán realizarse convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de dos días, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje, siguiendo el mismo procedimiento que en las convocatorias ordinarias.
2. De cada sesión que celebre la Colla d'Amostranza, la secretaría levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. Los acuerdos se tomarán por consenso de las personas presentes. En caso de no alcanzar dicho consenso, los acuerdos se decidirán por votación, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
4. La Colla d'Amostranza se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque la coordinación de la Colla d'Amostranza. Será preceptiva, además, una sesión de la Colla d'Amostranza al principio de curso y otra al final del mismo.
5. La asistencia a las reuniones de la Colla d'Amostranza será muy recomendable para todas las personas integrantes de la misma.

CAPÍTULO II COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 7. *Funciones del profesorado.*

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, transmitirles valores y ayudarlos, en la medida de lo posible, a superar sus dificultades.
4. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
5. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
7. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en del alumnado los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
8. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
9. La participación en la actividad general del centro.
10. La participación en los planes de evaluación que determine propio centro.
11. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Artículo 8. *Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la Asociación.*

El profesorado realizará su labor bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Artículo 9. *Deberes del profesorado.*

El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, tiene los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, a las programaciones didácticas y a lo previsto en el presente Reglamento Interno de la Escuela d'Aragónés.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas al alumnado por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.

Artículo 10. *Derechos del profesorado.*

El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, tiene los siguientes derechos:

1. A participar en la Colla d'Amostranza.
2. A desempeñar con libertad su función docente.
3. A la libertad de cátedra, dentro de los contenidos de la programación didáctica del curso impartido.
4. A participar en la elaboración de las programaciones didácticas.
5. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.

6. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
7. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
8. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
9. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.

Artículo 11. *Régimen de voluntariado*

1. La actividad realizada por el profesorado de la Escuela d'Aragónés se enmarcará dentro del voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.
2. Tendrán la condición de voluntarios las personas físicas, mayores de edad, que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades de la Escuela d'Aragónés definidas en el Artículo 7.
3. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.
4. No obstante el régimen de voluntariado de la Escuela d'Aragónés, se podrán establecer otro tipo de relación con el profesorado en el caso de que las actividades se realicen fuera de la Escuela de Aragónés y/o conlleven un desembolso económico considerable para el profesorado, tal y como se establece en el Artículo 57 de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 12. *Derechos del alumnado.*

El alumnado tiene los siguientes derechos:

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
2. Todo el alumnado tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometido a ningún tipo de explotación, de malos tratos o de discriminación.
3. La Colla d'Amostranza desarrollará iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, pondrán especial atención al respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todo el alumnado del centro.
4. La Colla d'Amostranza y el profesorado llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte del alumnado de sus derechos y deberes.
5. La Colla d'Amostranza y el profesorado cuidarán de que el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y

velarán para que no se produzcan situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

6. El alumnado tiene derecho a recibir una formación de calidad que contemple sus capacidades y su ritmo de aprendizaje y que provoque el esfuerzo, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual, así como el trabajo en equipo.
7. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
8. La *Colla d'Amostranza*, la Asociación y el profesorado están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.
9. El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
10. Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
11. El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
12. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.
13. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el centro hará públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Se establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.
14. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros del Centro.
15. El centro establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.
16. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
17. El alumnado podrá reunirse en el centro para actividades a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
18. El alumnado tiene derecho tanto a ser informado como a participar en el funcionamiento y en la vida de la *Colla d'Amostranza*, en la Asociación y en la gestión de las mismas.
19. El alumnado tiene derecho a participar, en calidad de voluntario, en las actividades de la Asociación.
20. La Asociación y la *Colla d'Amostranza* fomentarán la participación del alumnado en la vida de la Asociación.
21. El alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

22. Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
23. El alumnado tiene derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
24. Todo el alumnado tiene derecho a la participación en las actividades complementarias y extraescolares que el propio centro organice.
25. Todo el alumnado tiene derecho a ser informado de sus derechos y deberes y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

Artículo 13. *Deberes del alumnado*

El alumnado tiene los siguientes deberes:

1. Es deber del alumnado estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias impartidas.
2. El estudio como deber básico del alumnado se concreta en las siguientes obligaciones:
 - i. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
 - ii. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - iii. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - iv. Respetar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
3. El alumnado debe asistir regularmente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumnado o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres o representantes legales, aportando justificación admisible.
4. El alumnado debe cumplir las instrucciones del profesorado del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda.
5. Todo el alumnado debe participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.
6. El alumnado debe participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
7. El alumnado tiene el deber de colaborar con los responsables de los procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia del centro.
8. El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad,

raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

9. El alumnado deberá respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.
10. El alumnado debe conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Reglamento Interno de la Colla d'Amostranza.
11. El alumnado deberá respetar las normas recogidas en el Reglamento Interno sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.
12. El alumnado tiene el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.
13. El alumnado debe cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
14. El alumnado tiene el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.
15. El alumnado debe usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos del entorno natural del centro.
16. El alumnado que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.
17. El alumnado prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 14. *Principios generales de la convivencia escolar.*

La convivencia escolar deberá tener como referentes generales los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz. En particular, la convivencia en el centro deberá basarse en los siguientes principios:

1. El respeto a sí mismo y a los demás.
2. El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por este decreto por parte de todos y cada uno los componentes de la comunidad educativa.

3. La valoración y el respeto a las normas de funcionamiento, los principios democráticos, así como a comportarse de acuerdo con ellos.
4. La promoción de la cultura democrática en el centro.
5. La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
6. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.
7. La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.
8. La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.
9. La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

Artículo 15. *Respeto a las normas de convivencia del centro*

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán respetar las normas y principios recogidos en el DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las siguientes normas de convivencia establecidas por el centro:

1. Respetar los horarios que se establezcan para clase y otras actividades.
2. Dirigirse a los demás miembros de la Comunidad Educativa con educación y respeto.
3. Cuidar la higiene personal.
4. No realizar actividades molestas (evitar el uso del móvil, el ruido en los pasillos etc....).
5. Respetar las instalaciones y mobiliario.
6. Está permitida la entrada de perros guía a las clases. La aceptación de otros animales en el aula se someterá a aprobación por consenso por parte de los integrantes de la clase, con la aprobación del profesorado responsable.
7. Se prohíbe la circulación de cualquier vehículo o medio de transporte, con o sin motor, en el interior del centro, excepto los necesarios para las personas con movilidad reducida.
8. Conocer y respetar las normas sanitarias y de higiene vigentes en cada momento.

Artículo 16. *Conductas contrarias a las normas de convivencia.*

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.

3. Las conductas que dificulten o impidan al resto del alumnado el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a cualquier persona y especialmente a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquier razón.

Artículo 17. *Medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia.*

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación y con aquellas otras que considere oportunas la *Colla d'Amostranza*:

1. Amonestación verbal o por escrito al alumno.
2. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.
5. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.
6. Suspensión del derecho de asistencia a clase por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
7. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 18. *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y su corrección.*

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera persona, especialmente de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Artículo 19. *Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.*

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Cambio de grupo, si existe la posibilidad y las partes implicadas están de acuerdo.
2. Suspensión del derecho de asistencia sin derecho a reembolso económico.

CAPÍTULO IV ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 20. *Proceso de matriculación*

La matrícula del alumnado se realizará preferiblemente de forma telemática, aunque se dispondrá también de medios para hacerla de forma presencial. Las fechas de inicio y final de matriculación las fijará la Colla d'Amostranza al establecer el calendario del curso.

Artículo 21. *Renuncia a matrícula a petición del alumnado.*

1. El alumnado, o sus representantes legales, podrán solicitar la renuncia a su matrícula conforme al modelo del anexo II.
2. Las solicitudes de renuncia irán dirigidas a la *Coordinación d'Amostranza*, que será el órgano encargado de resolverlas.
3. La renuncia de matrícula se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico personal del alumno o alumna.
4. La renuncia a la matrícula no supondrá la devolución de los precios que hayan sido abonados y conllevará la pérdida de la condición de alumnado para ese curso.
5. El alumnado que renuncie a la matrícula por cualquier motivo deberá someterse de nuevo al proceso de admisión, si desea continuar con sus estudios de forma oficial, y podrá, si lo desea, solicitar plaza en el nivel y curso en el que renunció, salvo que hubiera accedido

por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá repetirla si su reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde su realización de dicha prueba.

Artículo 22. *Flexibilización del itinerario educativo.*

1. Excepcionalmente, y de forma motivada, el profesorado podrá proponer la reasignación de un alumno o alumna a un curso superior al que esté matriculado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - i. Cuando en el transcurso del curso el profesorado detecte esta circunstancia excepcional, propondrá al alumno o alumna la reasignación a un curso superior y trasladará dicha propuesta a la *Colla d'Amostranza*. Esta propuesta irá acompañada de cuanta documentación objetiva del alumno o alumna sea necesaria para justificar dicha propuesta.
 - ii. La *Colla d'Amostranza* estudiará la propuesta y podrá proponer al alumno o alumna la realización de una prueba de reasignación.
 - iii. En función del resultado de la valoración de reasignación, y de la existencia de vacantes en el curso que corresponda, se podrá asignar al alumno o alumna a ese curso, sin que este cambio implique un nuevo pago de matrícula.
 - iv. La reasignación a cualquier curso superior deberá consignarse en el expediente académico del alumnado. El alumno o alumna reasignado a un curso superior se considerará matriculado, a todos los efectos, incluida la evaluación, en el curso al que se le reasigna.
 - v. El alumno o alumna que sea reasignado deberá firmar un consentimiento expreso de esta circunstancia.
 - vi. La reasignación no supondrá la certificación de la superación y/o asistencia del curso de origen.
2. Con el mismo carácter de excepcionalidad, y siempre que esté justificado a juicio del profesorado, un alumno o alumna podrá ubicarse funcionalmente en un curso inmediatamente inferior al que tenga formalizada la matrícula, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i. El alumno o alumna solicitará voluntariamente la ubicación funcional en el curso inmediatamente anterior al que tiene formalizada la matrícula cuando su nivel de competencia lingüística sea notablemente inferior al que le correspondería al inicio de ese nivel o curso.
 - ii. Esta solicitud deberá ser informada por el docente del grupo en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado, dejando constancia de que la diferencia de nivel real justifica la aplicación de la medida.
 - iii. Esta ubicación funcional podrá darse siempre que existan vacantes en alguno de los grupos del curso inmediatamente inferior y siempre que sea aceptada expresa y voluntariamente por el solicitante.
 - iv. La reasignación a cualquier curso inferior deberá consignarse en el expediente académico del alumnado. El alumno o alumna reasignado a un curso inferior se considerará matriculado, a todos los efectos, incluida la evaluación, en el curso al que se le reasigna.
 - v. Esta medida será de aplicación hasta la finalización del curso escolar.

Artículo 23. *Becas y ayudas al estudio.*

De acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos, la Asociación podrá proponer becas y/o descuentos para garantizar la formación de l@s soci@s y/o del alumando. En cualquier caso, deberán ser aprobadas por la Asamblea Cheneral.

CAPÍTULO V ASISTENCIA

Artículo 24. *Control de asistencia*

El profesorado, como responsable del desarrollo de las actividades a su cargo, podrá denegar el acceso al aula a las personas que no respeten los horarios de inicio y final de dichas actividades cuando entienda que ese incumplimiento horario afecta al correcto funcionamiento de la clase.

Artículo 25. *Cambio de grupo*

Cuando un alumno o alumna de enseñanza oficial presencial no pueda asistir a clase en el horario en que se haya matriculado, podrá solicitar cambio de horario, dentro de las posibilidades existentes.

Artículo 26. *Asistencia mínima obligatoria*

Antes del inicio de cada curso, y en función del calendario escolar publicado, la *Colla d'Amostranza* determinará el número de horas de asistencia obligatoria a clase equivalente al 60% de las horas lectivas totales del curso establecido en la normativa vigente; ese número de horas será común para todos los grupos de enseñanza oficial presencial del Centro.

Cuando una persona sobrepase sin causa justificada un número de faltas de asistencia igual al 40% de las horas lectivas programadas perderá su reserva de plaza para el curso siguiente y su derecho a evaluación en el curso actual. No obstante, dicha persona podría presentarse a las pruebas de nivel del curso siguiente para poder acceder al nivel que considere adecuado. La superación de la prueba de nivel no aportará ni certificado de aprovechamiento del curso anterior ni certificado de superación del curso anterior.

En el caso de los cursos en modalidad online será obligatoria la realización del 100% de las actividades del curso.

Artículo 27. *Hojas de firmas*

A efectos del cómputo de horas de asistencia, se considerarán como válidas únicamente las horas en que el alumnado haya asistido a la totalidad del periodo lectivo. Los profesores harán constar en las hojas de firmas las incidencias que provoque el control de asistencia, poniéndolas, en su caso, en conocimiento de la *Colla d'Amostranza* a los efectos oportunos.

Artículo 28. *Justificación de ausencias*

Corresponde al profesorado responsable estimar si las faltas de asistencia de un alumno o alumna se deben o no a causas justificadas. Se considerarán causas justificadas las debidas a enfermedad, trabajo, estudios u otras de fuerza mayor apreciadas por el profesorado. Éste realizará el cómputo de faltas de asistencia.

Aquellas personas que hubieran igualado o sobrepasado el 40% de faltas deberán justificar su ausencia. La justificación de ausencias se hará documentalmente ante el profesor por medio de justificantes laborales, de estudios o de enfermedad. En todo caso, el profesorado podrá valorar otras causas de fuerza mayor como suficientemente justificativas de ausencias.

CAPÍTULO VI ITINERARIO EDUCATIVO

Artículo 29. *Las Programaciones Didácticas.*

1. Las programaciones didácticas son los instrumentos de planificación curricular. Corresponde a la *Colla d'Amostranza* la adecuación de dichas programaciones a las características específicas del alumnado.
2. El profesorado desarrollará su actividad docente conforme a lo establecido en las programaciones didácticas, mediante su adecuación a las características de los alumnos de cada grupo.
3. Las programaciones didácticas deberán incluir, por lo menos, lo siguientes apartados:
 - i. Objetivos generales
 - ii. Contenidos
 - iii. Materiales y recursos didácticos
 - iv. Plan de lectura
 - v. Actividades complementarias y extraescolares
 - vi. Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos de la materia
 - vii. Evaluación
 - viii. Calificación
 - ix. Bibliografía recomendada
4. El contenido de las programaciones didácticas será público y accesible al alumnado.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN

Artículo 30. *Evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de lengua aragonesa.*

La Asociación Cultural Nogará – Religada no es un organismo autorizado para la certificación oficial de nivel de lengua aragonesa. No obstante, la forma de evaluación de sus cursos será lo más similar al de un centro con carácter certificador.

1. La evaluación en las escuelas tendrá por objeto la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación del alumnado, la emisión de un juicio sobre su nivel de competencia, la toma de decisiones sobre su promoción y la valoración de competencias en el uso del idioma.
2. El alumnado que esté matriculado en los cursos de lengua aragonesa será evaluado para conocer el progreso que lleva en las enseñanzas del idioma y para adoptar las decisiones que procedan sobre la superación del curso.
3. Las pruebas de evaluación que se realicen a este alumnado tendrán las mismas características en lo que respecta a estructura, actividades de lengua, así como número y tipo de tareas que la de los cursos que conducen a la certificación en otras instituciones.

4. Cuando por causas de fuerza mayor un alumno no pueda realizar un examen en el turno en que esté convocado, podrá solicitar cambio de turno a Coordinación d'Amostranza.
5. El profesorado de cada curso podrá determinar en qué orden se realizan las partes de las pruebas de evaluación, así como las fechas en las que se desarrollarán, dentro del periodo de evaluación establecido en el calendario escolar.
6. Cada una de las partes que forman las diferentes pruebas de evaluación se calificarán sobre una puntuación total de diez puntos. Se considerará que el alumnado ha superado la parte correspondiente a una actividad de lengua, cuando obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos.

Artículo 31. *Promoción y superación de las enseñanzas de los cursos de lengua aragonesa.*

1. Para superar estas enseñanzas, será necesario superar todas y cada una de las partes que forman la prueba de evaluación.
2. El alumnado promocionará de un curso al siguiente cuando haya superado todas las partes de la prueba de evaluación en una convocatoria. No se guardarán partes de una convocatoria para otra.
3. En la calificación final el alumno o alumna se considerará "Apto" o "No Apto".
4. En el caso del alumnado que tenga una calificación de "Apto", promocionará al curso siguiente y se le expedirá un certificado de superación del curso, según el modelo del anexo III.
5. En el caso del alumnado que tenga una calificación de "No apto", no promocionará al curso siguiente y se le expedirá un documento justificativo de su asistencia al curso si ha superado el 60% de asistencia en los cursos presenciales o semipresenciales o si ha realizado el 100% de las actividades de los cursos online, según el modelo del anexo III.

Artículo 32. *Proceso de evaluación.*

1. Al comienzo del curso escolar el profesorado proporcionará al alumnado información detallada sobre el proceso de evaluación, en relación con los procedimientos, los instrumentos y criterios de evaluación y calificación.
2. A lo largo del curso el profesorado evaluará el progreso del alumnado y le informará de su proceso de aprendizaje mediante los medios que determine adecuados. Esta evaluación de progreso no tendrá efecto alguno sobre la evaluación final de cada curso.
3. En el caso de la evaluación final se procederá tal y como se estipula en el presente capítulo.

Artículo 33. *Convocatorias.*

1. Independientemente del régimen en el que cursen las enseñanzas de idiomas, el alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales, una ordinaria a la finalización del curso escolar y otra extraordinaria durante el mes de septiembre, para superar cada curso. Para poder optar a las convocatorias será necesario alcanzar el mínimo de asistencia obligatoria a clase.
2. En el caso de no superar todas las actividades de lengua en la convocatoria ordinaria, en la convocatoria extraordinaria el alumnado estará obligado a realizar y superar todas las

actividades de lengua. El alumnado que no promocione de curso estará obligado a cursar y a ser evaluado de nuevo en todas las actividades de lengua.

Artículo 34. *Órganos de evaluación.*

La aplicación y corrección de las pruebas de evaluación de los cursos correrá a cargo del profesorado que haya impartido la docencia dichos cursos o niveles.

Artículo 35. *Elaboración de las pruebas de evaluación.*

Las pruebas de evaluación serán elaboradas por el profesorado de cada nivel. La *Colla d'Amostranza* velará por que las pruebas se ajusten a los requisitos de cada nivel.

Artículo 36. *Resultados de la evaluación.*

1. Los resultados de la evaluación y las calificaciones de cada una de las actividades de lengua se expresarán con la calificación numérica que corresponda, expresada con hasta dos decimales, salvo cuando el alumnado no realice las pruebas correspondientes a alguna actividad de lengua, en cuyo caso se expresará con el término No Presentado (NP).
2. La calificación de la prueba en su conjunto será de Apto en los casos en los que el alumnado haya superado todas las actividades de lengua de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 26 de este reglamento, y de No Apto cuando no se hayan superado.
3. Cuando el alumnado no realice ninguna de las pruebas correspondientes a una convocatoria, constará como No Presentado, y, por tanto, en la evaluación se considerará No Apto, agotando dicha convocatoria.
4. Cuando proceda se indicará, además, la decisión de promoción o no promoción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de este reglamento.
5. El alumnado que supere todas las actividades de lengua con una nota mínima del 50% (es decir igual o superior a 5 puntos de 10), y en el conjunto de todas las pruebas obtenga una puntuación superior al 50% de la nota global, superará el nivel y promocionará al curso siguiente, salvo que se trate del último curso existente en dicho idioma.
6. El alumnado que haya interrumpido sus estudios habiendo superado todas las actividades de un nivel, podrá matricularse en el curso al que ha promocionado al tener superadas todas las actividades de lengua, cuando desee reincorporarse. No obstante, podrá volver a asistir al nivel anterior si lo considerase oportuno.
7. El alumnado que no supere alguna de las actividades de lengua con la nota mínima del 50% (es decir inferior a 10 puntos de 20), deberá presentarse en la convocatoria extraordinaria a todas las actividades y podrá promocionar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 37. *Comunicación de resultados.*

1. Los resultados de las pruebas se comunicarán al alumnado conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en todo

caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En concreto:

- i. El centro podrá recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.
 - ii. El propio alumnado deberá colaborar en la obtención de la información a la que hace referencia este artículo. En todo caso, la información a la que se refiere este apartado será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.
 - iii. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales quedará sujeto al deber de sigilo.
2. En el caso de que se publiquen listados de calificaciones en la escuela, se identificará al alumnado exclusivamente con el número incompleto de DNI, NIE o pasaporte.

Artículo 38. Procedimiento de revisión y de reclamación.

1. Una vez publicados los resultados de evaluación, de forma previa al procedimiento formal de reclamación, el alumnado podrá recibir presencialmente las aclaraciones que se consideren precisas acerca de las valoraciones que se hayan realizado sobre su proceso de aprendizaje, así como de las calificaciones o decisiones que se hayan adoptado como resultado de dicho proceso.
2. Las sesiones de aclaraciones sobre la evaluación tendrán lugar en las fechas y horas que determine el profesorado de cada curso.
3. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumnado podrá solicitar por escrito a la *Colla d'Amostranza* la revisión de dicha calificación.
4. La *Colla d'Amostranza* podrá designar a un tribunal externo de personas expertas para que revisen y evalúen la reclamación. El resultado de esta revisión y evaluación se recogerá en un informe razonado sobre la propuesta de rectificación o de ratificación de las calificaciones otorgadas y que será trasladado a la persona interesada.

Artículo 39. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación para las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán los siguientes:
 - i. El expediente académico (anexo I)
 - ii. Las actas de calificación (anexo VI).
2. Además de los documentos oficiales de evaluación, la Escuela d'Aragonés utilizará los siguientes documentos:
 - i. Informe de resultados (anexos VII).
 - ii. Modelo de solicitud de renuncia de matrícula (anexo II).

- iii. Informe estadístico de cursos realizados (anexo VII).

Artículo 40. *Cumplimentación y custodia.*

1. Los resultados y observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos oficiales de evaluación enumerados en el apartado 1 del artículo anterior. Dichos documentos serán sellados y visados por la *Coordinación d'Amostranza* y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos de la persona firmante.
2. Los documentos oficiales de evaluación y certificación podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.
3. La custodia y archivo de los diferentes documentos oficiales de evaluación corresponderá a Secretaría de la Asociación, siendo el secretario o secretaria la persona responsable de la custodia y de las certificaciones que se emitan.
4. Las pruebas finales de evaluación del alumnado serán custodiadas durante un periodo de un año.

Artículo 41. *Expediente académico.*

1. El expediente académico se considera el documento básico que recoge toda la información pertinente al itinerario formativo del alumnado y a su evaluación.
2. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá de manera sintética en el expediente académico del alumno o alumna, junto con sus datos personales, los datos referidos al acceso, los datos de matrícula (modalidad de enseñanza, idioma, nivel y curso, año académico y duración) y las calificaciones obtenidas, conforme al modelo reflejado en el anexo I.
3. El expediente académico recogerá información referida al acceso directo a cursos y niveles, renuncia y anulación de matrícula y cambio de modalidad de enseñanza. De igual manera, en las diligencias correspondientes, se hará constar cualquier circunstancia que se considere relevante.
4. El alumnado podrá solicitar certificación de los datos recogidos en su expediente académico, que será firmada por Secretaría de la Asociación según modelo de los anexos III.

Artículo 42. *Actas de evaluación y certificación.*

1. Al término de la evaluación final de cada uno de los cursos de cada nivel, tanto en su convocatoria ordinaria como en su convocatoria extraordinaria, se extenderán las correspondientes actas de evaluación, que incluirán la relación nominal del alumnado ordenada alfabéticamente por grupo, curso e idioma, junto con los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el Capítulo V de este Reglamento, y conforme al modelo reflejado en el anexo VI. Estas actas serán firmadas por el profesorado a cargo de la docencia del grupo y deberán contar con el visto bueno de la *Coordinación d'Amostranza*.
2. Las actas deberán incluir en todo caso las decisiones sobre promoción al curso siguiente.

3. A partir de los resultados consignados en las actas, la *Coordinación d'Amostranza* elaborará un informe estadístico de dichos resultados, según el modelo que se establece en los anexos VII y VIII.
4. El alumnado podrá recibir dos tipos de certificaciones:
 - i. Certificado de aprovechamiento del curso: cuando se supere la asistencia mínima obligatoria del curso, aun no habiendo realizado y/o superado la prueba de evaluación final.
 - ii. Certificado de superación del curso: cuando se supere la asistencia mínima obligatoria y la prueba de evaluación final del curso.

En ambos casos, la certificación incluirá, al menos, el nombre y los apellidos de la persona interesada, su DNI (o equivalente), la denominación del curso, su fecha de inicio y de finalización y su duración.

Artículo 43. Adaptaciones para el alumnado con diversidad funcional.

1. En el caso del alumnado con diversidad funcional, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.
2. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, tales como discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla o discapacidades múltiples, deberán justificarlo en el momento de formalizar la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad emitida por el IASS u organismo equivalente, en la que constará el grado de la misma (a partir de un 33%) y, en su caso, la naturaleza de las adaptaciones de acceso que necesita.
3. Para alumnado que simultanee las enseñanzas de idiomas con enseñanzas de régimen general podrá tomarse como referencia la documentación que acredite que tiene necesidad específica de apoyo educativo y que han venido aplicándose las correspondientes adaptaciones de acceso demandadas en el centro en el que cursa los estudios de régimen general.
4. El alumnado que precise condiciones especiales, bien por circunstancias temporales o permanentes, pero no se ajuste a lo reseñado en los dos apartados anteriores, podrá presentar solicitud acompañada de certificado médico. La *Colla d'Amostranza* valorará la procedencia de realizar o no la adaptación.
5. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado.

Artículo 44. Permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Para superar los niveles, el alumnado dispondrá de un número ilimitado de años.

Artículo 45. *Realización de las pruebas y situaciones de embarazo, parto o aborto.*

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 27.5 de la presente Orden, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si alguna de las alumnas no pudiera realizar alguna prueba por encontrarse en situación de baja por embarazo, parto o aborto, debidamente acreditada, y desea el aplazamiento de la misma, lo podrá solicitar con anterioridad al momento de su realización, siempre que sea posible, adjuntando la correspondiente baja médica. En el momento que sea posible, se utilizará una prueba de reserva que será diferente a la aplicada al resto del alumnado.

CAPÍTULO VII RECLAMACIONES

Artículo 46. *Reclamaciones*

Las reclamaciones relativas a cualquier aspecto de organización y funcionamiento de la *Escuela d'Aragonés* se formularán mediante escrito dirigido a *Coordinación d'Amostranza*.

CAPÍTULO IX BIBLIOTECA

Artículo 47. *Biblioteca*

La Biblioteca de la Asociación está destinada al estudio de las lenguas que se imparten en el Centro. Por parte de la Asociación se fomentará la incorporación a la Biblioteca de materiales, prestando especial atención a las diferentes necesidades del alumnado. La biblioteca dependerá organizativamente de Coordinación de biblioteca, dentro de la Colla d'Amostranza.

Artículo 48. *Personas usuarias*

Podrán hacer uso de la Biblioteca l@s Soci@s de número, l@s amig@s de Nogarà y el alumnado de la Asociación y de sus extensiones. También podrán hacer uso de la Biblioteca el antiguo alumnado de la Asociación y de sus extensiones, en las condiciones que determine la Colla d'Amostranza.

Los usuarios de la Biblioteca deben cumplir lo establecido en el Reglamento de esta, aprobado por Asamblea Cheneral

Artículo 49. *Préstamo de materiales*

En el caso de préstamo de materiales a domicilio, se permite sacar hasta tres materiales por alumno. Todos los materiales excepto DVDs deberán devolverse en el plazo de 14 días (prorrogable 14 días más si el material no ha sido solicitado por otro usuario. Los DVDs, tienen que devolverse en un plazo máximo de 7 días (no prorrogables). Excepcionalmente, se podrán tomar prestados para el verano hasta tres materiales de cualquier tipo, excepto DVDs y CDs de música. Este tipo de préstamo de más larga duración se realizará las dos últimas semanas de junio. El material se devolverá antes del último día del mes de septiembre, en horario de apertura del Centro.

Artículo 50. *Demoras en las devoluciones*

En caso de retraso en la devolución del material, se privará al usuario del servicio de préstamo a domicilio tantos días como días de retraso se hayan producido en la devolución. En caso de extravío o daño por uso incorrecto de alguno de los materiales prestados, el usuario deberá reponer el material o un ejemplar de características similares; si el usuario no repusiera el material en los plazos requeridos por la Colla d'Amostranza, se verá privado indefinidamente del uso de la biblioteca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

CAPÍTULO X PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Artículo 51. *Simulacro de evacuación*

Se realizará un simulacro de evacuación a lo largo del primer trimestre del curso, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. Al término del mismo, la Secretaría pedirá información sobre incidencias y sugerencias a todo el personal que ha participado.

Artículo 52. *EMERGENCIA REAL*

En cuanto se tenga conocimiento de que ha surgido un incidente que podría dar lugar a una evacuación del Centro:

1. Acudir al lugar donde se ha producido. Comprobar que NO es una falsa alarma, o que no se puede solucionar por otros medios que no sea avisando a bomberos, policía, etc.
2. Si el incidente no se ha podido solucionar in situ:
 - i. *Evacuar el centro.*
 - ii. *Llamar directamente al 112.*
 - iii. *Una persona responsable se quedará junto a las puertas para asegurarse de que se evacua con rapidez y se acude al punto de encuentro. No se permite la entrada a nadie.*
 - iv. *Acudir al punto de reunión para esperar a los bomberos, policía etc, y explicarles qué incidencia ha habido y dónde se ha producido exactamente.*

Artículo 53. *Actuación del profesorado*

El profesorado deberá:

1. Informar a sus alumnos de las Normas de Evacuación en la primera clase del curso
2. Conocer bien el orden de evacuación y explicar al alumnado el protocolo de actuación en caso de emergencia:
 - Cada grupo de alumnos actuará de acuerdo con las indicaciones de su profesor y no seguirá iniciativas propias.
 - Las personas próximas a las ventanas las cerrarán antes de salir
 - Salir ordenadamente sin demorarse a recoger objetos personales
 - La última persona en salir deberá dejar la puerta cerrada sin llave
 - No se perderá tiempo en coger objetos personales.
 - Si hubiera alguna persona con movilidad reducida, los alumnos más próximos a ésta colaborarán con su profesor/a en su evacuación.

- Salir sin correr, sin atropellar o empujar a los demás y sin obstaculizar las puertas de salida.
 - Salir en silencio.
 - No volver hacia atrás, por ejemplo, para recoger algo o avisar a alguien.
 - Salir por la puerta a la calle más cercana.
 - Acudir al punto de reunión y esperar allí al profesorado
 - Revisar que no queda nadie en las dependencias de su zona, y comprobar que todas las puertas de las aulas están cerradas (sin llave).
 - Bajar y reunirse con sus alumnos en el punto de encuentro.
3. Es necesario que todas las salidas se encuentren abiertas y transitables siempre que haya clases en el centro. Las salidas se realizarán según su localización dentro del centro:
- Personas que estén en el aula de abajo: Puerta a Plaza Ignacio Jordán de Asso.
 - Personas que estén en el aula de arriba: Puerta a Calle Don Juan de Aragón.
4. PUNTO DE REUNIÓN: Centro de la Plaza Ignacio Jordán de Asso.

Artículo 54. *Personas con movilidad reducida*

Las personas con movilidad reducida se ubicarán preferentemente en el aula de arriba. Si hubiera alguna persona con movilidad reducida en el aula de abajo, las personas más próximas a ésta colaborarán con el profesorado en su evacuación, tal como se ha indicado en el artículo anterior.

Artículo 55. *Espacios no gestionados por la Asociación*

Cuando se ocupe un espacio cuya gestión no dependa directamente de la Asociación, se cumplirá el Plan de Emergencias elaborado por la entidad responsable para dicho espacio.

